GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, miércoles 31 de mayo de 2023

Número 42.640

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en salutación al Pueblo turco por la victoria obtenida en las elecciones presidenciales y parlamentarias realizadas el pasado 28 de mayo de 2023.

Acuerdo sobre la Visita Oficial del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros a la República Federativa de Brasil.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merlin Licmari Víez Escalona, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yolimar del Valle Villarroel Gil, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Paulo Sexto", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Antonio Jiménez Ávila, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Río de Janeiro", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Raquel Múñoz Geacometto, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "California Sur", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betsy Josefina Meza Fernández, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Caucaguita La A", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Enrique Tóvar Castillo como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Mirador del Cafetal", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano José del Carmen Rodríguez, del cargo de Director Estadal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estadal Sucre; se designa a la ciudadana Maryadela Carolina Guzmán Delgado, para ocupar el Cargo de Directora Estadal (Grado 99), adscrita a la Dirección Estadal Sucre; y se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de este Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga la Renovación del Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Inversiones Manduca, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Salas Pérez, como Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SALUTACION AL PUEBLO TURCO POR LA VICTORIA OBTENIDA EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS REALIZADAS EL PASADO 28 DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 28 de mayo se desarrolló la segunda vuelta de los procesos electorales parlamentarios y presidenciales en la República de Turkiye, donde resultó electo nuevamente como Presidente el Excelentísimo señor Recep Tayyip Erdoğan, elegido por la voluntad del Pueblo turco para ejercer funciones por un periodo de cinco años;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a la luz de la victoria por amplia mayoría con más del 52.02% del 98,64% del total de los votos escrutados, celebra junto al pueblo turco este proceso electoral que reafirma la fortaleza de su democracia y le desea al Presidente Erdoğan grandes éxitos en el camino a una sociedad justa por la paz y la tranquilidad de su pueblo;

CONSIDERANDO

Que la reelección del Presidente Recep Tayyip Erdoğan permite continuar el fortalecimiento de las extraordinarias relaciones diplomáticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Turkiye, para el desarrollo de acuerdos y convenios con la finalidad de afianzar los vínculos y lazos de cooperación y amistad entre ambas naciones, con el objetivo de construir un nuevo mundo pluricéntrico y multipolar.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Pueblo venezolano, nuestras más sinceras felicitaciones al hermano Pueblo y Gobierno turco por la contundente victoria de Recep Tayyip Erdoğan como Presidente reelecto de la República de Turkiye.

SEGUNDO. Fortalecer desde esta Asamblea Nacional el desarrollo de políticas, planes y programas orientados a afianzar los vínculos de amistad y cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Turkiye.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA Segunda Vicepregidenta

ROSALBA GIL PACHECO

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO SOBRE LA VISITA OFICIAL DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA NICOLÁS MADURO MOROS A LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL

CONSIDERANDO

Que el domingo 28 de mayo de 2023 el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, arribó a la República Federativa de Brasil, tras una invitación realizada por el Presidente de ese hermano país, Luiz Inácio Lula da Silva, enmarcado en un contexto para el restablecimiento de las relaciones bilaterales y diplomáticas entre ambas naciones, así como para participar en la Cumbre de Países de América del Sur, prevista para el martes 30 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO

Que la última visita del Presidente Nicolás Maduro Moros a la República Federativa de Brasil fue en el año 2015, cuando asistió a la toma de posesión para un segundo mandato de la expresidenta Dilma Rousseff, con el objetivo de afianzar y continuar las relaciones entre ambas naciones que se encontraban fortalecidas a partir del año 2003, gracias a las alianzas estratégicas de cooperación existentes entre los presidentes Hugo Chávez y Lula da Silva;

CONSIDERANDO

Que el pasado 19 de mayo, la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa de Brasil revisaron sus acuerdos de cooperación y evaluaron nuevas propuestas, precisando un total de 700 acuerdos y convenios en materia económica y política, a los fines de robustecer las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, en favor de la construcción de un nuevo mundo pluricentrico, multipolar, justo y próspero.

ACUERDA

PRIMERO. Respaldar y reconocer el valor histórico, político y social de la visita del Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros a la República Federativa de Brasil, en el marco del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambas naciones.

SEGUNDO. Saludar la celebración de acuerdos y convenios entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa de Brasil, en favor de garantizar el derecho al desarrollo económico y social entre ambas naciones, así como asegurar la plena garantía de los derechos humanos del Pueblo venezolano y brasileño.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO Secretaria AMÉRICA PÉREZ DÁVILA Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ

Sybsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

> CARACAS, 3 1 MAY 2023 RESOLUCIÓN Nº 0 0 0 0 1 6

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MERLIN LICMARI VIEZ ESCALONA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.389.750, como DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 182 de la Ley de Universidades, la mencionada ciudadana en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda facultada por esta Resolución para refrendar los títulos y certificaciones que expidan las Universidades Privadas, a los fines que produzcan los correspondientes efectos legales.

En consecuencia, se deja sin efecto, la delegación de firma otorgada al ciudadano **XAVIER ANTONIO MORENO REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.753.786**, contenida en la Resolución N° 006 de fecha 7 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 del 17 de marzo de 2022.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 35 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto Nº 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. Nº 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN Nº 0156 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

> > 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana YOLIMAR DEL VALLE VILLARROEL GIL, titular de la cédula de identidad Nº V-15.114.184, como DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PAULO SEXTO", ubicado en el municipio SUCRE del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de TITULAR.

Artículo 2°. La DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PAULO SEXTO", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercício de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
(Mº Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0157 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano ELIO ANTONIO JIMENEZ ÁVILA, titular de la cédula de identidad Nº V-15.183.744, como DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "RIO DE JANEIRO", ubicado en el municipio SUCRE del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de ENCARGADO.

Artículo 2°. El DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "RIO DE JANEIRO", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PÓDER PÓPULAR PARA LA SALUD

Decreto Nº 4 639 def fecha 09 de febrero de 2022

W-Gaceta Oficial Nº 42,315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0158 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana JOHANA RAQUEL MUÑOZ GEACOMETTO, titular de la cédula de identidad Nº V-13.717.323, como DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CALIFORNIA SUR", ubicado en el municipio SUCRE del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de ENCARGADA.

Artículo 2°. La DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CALIFORNIA SUR", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022 tx/L-Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN Nº 0159 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

> > 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana BETSY JOSEFINA MEZA FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-15.504.659, como DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CAUCAGUITA LA A", ubicado en el municipio SUCRE del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de ENCARGADA.

Artículo 2°. La DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CAUCAGUITA LA A", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

se v Publiquese

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL POPER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de Jecha 09 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN Nº 0160 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

> > 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **JORGE ENRIQUE TOVAR CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.412.236**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MIRADOR DEL CAFETAL"**, ubicado en el municipio SUCRE del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2°. El DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MIRADOR DEL CAFETAL", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.638 de recha 09 de febrero de 2022
Me-Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

> REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 515

> > Caracas, 25 de abril de 2023 Años 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.701 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución Nº 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 8.639.949, del cargo que venía ejerciendo como DIRECTOR ESTADAL (Grado 99), adscrito a la Dirección Estadal Sucre Cargo que ostenta según Resolución N° 203, de fecha 21 de junio de 2022.

<u>SEGUNDO</u>: DESIGNAR a la ciudadana MARYADELA CAROLINA GUZMAN DELGADO, cédula de identidad N° 17.213.423, para ocupar el cargo de DIRECTORA ESTADAL (Grado 99), adscrita a la Dirección Estadal Sucre.

La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- 3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2023.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> ANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO egun Decreto Nº 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022 aceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.701 Extraordinario del 16 de mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO

> Caracas, 17 de mayo de 2023 213°, 164° y 24°

No. 532

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

ADRIANA CORINA, RIVERO RODRIGUEZ
AIDA DE JESUS, ACOSTA AGUILAR
BELKIS ELENA, SERRANO MAIZ
EVELYN CRISTINA, RODRIGUEZ RODRIGUEZ
GISELA MARGARITA BAEZ SALINAS
IRIS JOSEFINA, BERROTERAN AGUILERA
KOSBI JILIBETH, AYALA
NILDE YANETH, LOPEZ TERAN
NORA YELISSE, GARCIA BEJARANO
ROSMARY LOURDES, ARIAS PEREZ
ROSAURA NATALI, ECHENIQUE CASTILLO

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

CARLOS JOSE, RAMOS GONZALEZ FREDDY RAMON, JOSEJH SEQUERA JOSE ALIRIO, CONTRERAS MOSQUERA JOSE DE JESUS, ROJAS SANCHEZ JOSE VALENTIN, APONTE JIMENEZ

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

ERIKA YARITZA, APARCEDO SILVA
GEYNNE JOSEFINA, PEREZ YEGUEZ
JOSEFINA DEL CARMEN, BASTIDAS DE ROJAS
MAIRIM DEL VALLE, GUZMAN VERASMENDI
MAYRA CAROLINA, RUEDA ALVAREZ
RAQUEL ELENA, CASIQUE ROJAS
ROCIO JOSEFINA, MOGOLLON AGUIRRE
SONIA OMAIRA, RAMIREZ COLMENARES

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE"

ARGENIS JOSE, DA SILVA GARCIA
ARTURO VLADIMIR, CHAVEZ
COLAN EMILIO, ROMERO LAVANA
DOMINGO ANDRES, FRANCES MURILLO
JOSE ENRIQUE, LEAL INOJOSA
JUAN GABRIEL, MARTINEZ FAJARDO
OSWALDO LENIN, SANCHEZ MACHADO
VICTOR MANUEL, GONZALEZ MARCANO
YSRAEL JOAQUIN, RODRIGUEZ PERDOMO

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA

ADRIANA ALEJANDRA, PARRA HURTADO
ADRIANA LISBETH, RAMIREZ MOLINA
AISKEL DEL VALLE, DIAZ SOJO
ALEJANDRA KEILA, MILANO CARDOZO
ALEN MARGARITA, CASTILLO
ALICIA TERESITA, PACHECO MERCHAN

ANILUZ COROMOTO, MONTILLA PEREZ
ANGELY RAQUEL, PAEZ COCHOIS
AYARI COROMOTO, BLANCO RIVAS
AVA LIZZETT, VELASQUEZ SOLORZANO
CLAUDIA YAMILET, NAVAS OROPEZA
CARMEN ELENA, CAMACARO DE QUINTANA
CARMEN MARLENE, RODRIGUEZ DE SULBARAN
CARMEN YASMIN, UTRERA BANDRES
DAISY JOSEFINA, CASTRO
DALIA KAELI, MELENDEZ
DANIELA BANESA, PIRELA MACHADO
DENTPNISA YARUBI, ASTUDILLO GUERRERO
DEYSI, BARRETO GONZALEZ
DESIREE MARIA, LONGA COLMENARES
DIANA CAROLINA, MANRIOUE GONZALEZ

DIANA CAROLINA, MANRIQUE GONZALEZ DIGHNEILYS TAHELY, MARTINEZ LOPEZ DILIA LORENA, MENDOZA DE ACUÑA ELADIA VICTORINA, UGAS MATA ELIZABETH, BARBOZA GONZALEZ ELIZABETH, HERRERA CAÑIZALEZ ERIKA COROMOTO, MONTENEGRO MARTINEZ FRANCIS NATHALI, BELLO ALMAO FRANCYS COROMOTO, GONZALEZ BOLIVAR GISMAR CAROLINA, HENRIQUEZ GLORIS EMILIA, CASTILLO JAUREGUI GISELA GUIRIGAY, BALDALLO GRECIA DEL VALLE, RODRIGUEZ MONTILLA HONENCIA DEL CARMEN, MARCANO FERMIN ISABEL CRISTINA MALDONADO RIERA JANNETTE MARINA, MITCHELL DE BETANCOURT JECRY JOHANALY, GUZMAN DE GIL JESICA STEFANY, DIAZ RENGIFO JOHANNY DESIREE, MARTINEZ NOGUERA

JOJANA MILAGRO, RAMOS ALZURO KARINA ANAILYZ, ALAMO MAYORA KARINA ZARAHY, MATERANO MOLINA KIMBERLY, APONTE REYES LUCMAR CAROLINA, DELGADO FRANCO MARA COROMOTO, MARTINEZ CASAÑA MAIRA DEL MILAGROS, MENDOZA MARIA MAGALY, SUAREZ DE GUILLEN MARIA MARGARITA, GONZALEZ RENGIFO MARIA YOLANDA, BARRETO VALLADARES MARITZA DEL VALLE, MATA DE LINARES MERLY DOLORES, CEDEÑO MIRDER COROMOTO, SALAZAR HERNANDEZ NINOSKA SABINA, RODRIGUEZ VELEZ NORIS BETTY, CARRASQUEL DE QUEVEDO NORYS COROMOTO, FLORES TORRES ROSA MARLENE, AÑEZ ORTIZ ROSELYN YESENIA, PARRA MENDOZA SOCORRO DEL CARMEN, CAÑIZALES DOMINGUEZ SOR TERESA, GUERRA ROJAS SONIA, GARCIA DE RANGEL SUELMAY DEL VALLE, ANGULO SALAZAR TANIA ISABELINA, ZAPATA YADIRA NAILETH, YANEZ VARGAS YARI MELANY, PERDOMO DUARTE YAILILI DEL VALLE, BENITEZ HERNANDEZ YAMILETH DEL CARMEN, MONTILLA YEINY JOSEFINA, SANZ PUERTA YELMIRA ELENA, CORDOVA MARVAL YIRGERTH NINOSKA, MORENO BASTIDAS YOLALBETH, CANONICO MONTERO YORAIMA YERICLET, DIAZ LEON YORAXI NAZARETH, DIAZ DAVILA YULY ALEXANDRA, RODRIGUEZ CASTILLO

YUSSET GABRIELA, CARRASQUEL FLORES YUSMAR DAILUZ, PEROZO ESPINOZA YUSMARI MAGALY, GUILLEN SUAREZ VERLYS JOSEFINA, BORGES VASQUEZ ZENAIDA YILIBE, GONZALEZ

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA AARON JIMER'S, PULIDO MARTINEZ ADRIUN DOMINGO, UGARTE FERRERA ALCIDES JOSE, AGUIRRE RIVAS ALFREDO JOSE, HERNANDEZ HERNANDEZ ALI ARMANDO, GONZALEZ ORTIZ ALIX ERNESTO, BLANCO AMERICO SEGUNDO, BASTIDAS SEGOVIA AMILCAR JOHAN, ROMERO ANGEL ALBERTO, HERNANDEZ BAMONDI ANGEL ANDRES, ONTIVEROS MELENDEZ ANGEL DOMINGO, PEREZ VELAZCO ARNOLDO FELIPE, RIVERO HERNANDEZ ARNOLDO JAVIER, MAIZO PACHECO BOYMER ALFREDO, PITRE ECHENIQUE CARLOS LUIS, CARREÑO PLAZA CARLOS MANUEL, ARTEGA PALACIOS CARLOS RAFAEL, PAEZ VILLANUEVA CESAR ADOLFO, NIETO CHARLY ORLANDO, RUIZ ESCALONA DAVID JOSE, MOYA ACUÑA EDWARD JOSE, SALAZAR RIVERO EHUWLIN NOEL, TORRES ALVIAREZ ELIER ENRIQUE, SANTELIZ SANCHEZ ERNESTO, WONG MAESTRE FERNANDO ENRIQUE, RONDON PAIVA FRANCISCO JOSE, EURRESTA FREDY ALEXANDER, LEON

GABRIEL DE JESUS, COLON MANRIQUE GIOVANNI ENRIQUE, CONTRERAS PEREZ GREGORIO EDUARDO, FUENTES COLINA HECTOR ENRIQUE, DIAZ ESPINOLA IRMEL ANTONIO, TORRES DIAZ JAIME HERNAN, PALACIOS OVALLES JAIRO JOSE, PINTO JEAN CARLOS, LAREZ GARCIA JESUS DEL VALLE, CARABALLO ESPAÑA JESUS ORLANDO, TOVAR JESUS SALVADOR, VELAZQUEZ PIMENTEL JHONNY ALBERTO, ABELLO JHONNY LENIN, DIAZ CONTRERAS JIMMY ALEXANDER, ALVARADO SOJO JOEL JESUS, SANABRIA GONZALEZ JOHN RICHARD, PAREDES MONTILLA JOSE, BERNABE SANCHEZ JOSE RAFAEL, ROJAS LEON JOSE FREDDY, BARAZARTE MARQUEZ JOSE GREGORIO, MARTIN RANGEL JOSE GREGORIO, PIÑA ALFONZO JOSE GREGORIO, RANGEL PARRA JOSE JESUS, PADRON CASTILLO JOSE LUIS, BARRETO ZAMORA JOSE LUIS, CATTONI OROPEZA JOSE LUIS, VARGAS ADAMES KAY FRANCISCO, LOPEZ FRIAS KENDER, VARELA PARRA LUIS BELTRAN, DIAZ LUIS EDUARDO, PAEZ ROJAS MANUEL LORENZO, FLORES GONZALEZ MIGUEL ALBERTO, GARCIA RIERA NELSON ALEJANDRO, RAMIREZ RIVAS NELSON ENRIQUE, GOITIA CHACON OLIVER FRANCISCO, CALDERON CARRILLO

ORLANDO JOSE, MEDINA SERRANO OSCAR, GARCIA OSWALDO ALFREDO, SANCHEZ APONTE PABLO ANTONIO, HERNANDEZ LOZANO PAUL JOSE, PERAZA GUEDEZ PEDRO EDICTO, ORTEGA VELASQUEZ PEDRO JOSE, OVALLES RAFAEL ANGEL, RIOS BOLIVAR RAMON ENRIQUE, VIELMA TAMOY RAWIN MOISES, PATIÑO BERMUDEZ RICARDO JOSE, CACERES. ROBERTO EULALIO, APONTE ESTRADA ROMAN ALEXIS, RODRIGUEZ LEAL RUBEN JOSE, ALDANA SANTA MARIA, UTRERA TOMAS ANTONIO, PACHECO MILA VICTOR JULIO, QUINTERO CARRERO VICTOR JULIO, TORRES ANTOLINEZ WILLIAM JOSE, VELIZ VELIZ WUILFREDO, ALVAREZ VELAZQUEZ

Por el Ejecutivo Nacional, Comuniquese y Publiquese

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 4.689 de fecha 16/05/2022

Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-070-23
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO, EN EL ÁMBITO NACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 13 de octubre de 2022, fue presentada la solicitud S/N, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), del inicio del Proceso de Renovación del Certificación de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), por la ciudadana **EGLIS MARGARITA MANDUCA ERAZO**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA**, C. A, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha 20 de junio de 2005, protocolizado bajo el N° 2, Tomo 13-A- Pro, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 20 de junio de 2016, anotada bajo el N° 22, Tomo VIII, Segundo Trimestre de 2016, del Libro de Actas Constitutivas,

Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Bolívar, en fecha 13 de abril de 2023, bajo el Nº 8, Tomo 50-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BOLIVAR, anotado en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de abril de 2023, anotada bajo el Nº 23, Tomo I, 2do Trimestre de 2023, del Libro antes mencionado; solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/0611-2023, de fecha 21 de abril de 2023, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA**, **C. A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Renovación del Certificación como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional.

POR CUANTO

Una vez verificada la documentación que conforma el referido expediente, se constató que la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA**, **C. A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento de la renovación del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar la Renovación del Permiso Operacional a la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- 1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
- 2. Modalidad: Taxi Aéreo.
- Duración de Permiso: Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) Nº INM-059.
- Base de operaciones: Av. Jesús Soto, Hangar la Montaña, sector aeropuerto, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.
- Ámbito de Operaciones: Nacional.
- 6. Aeronave: Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica a continuación:

| MATRÍCULA | MARCA | MODELO |
|-----------|-------------------------|--------|
| YV1718 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | U206G |

La sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA**, **C. A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
- 3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.

- 4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
- 6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
- 7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- 8. Presentar ante el INAC por lo menos con noventa (180) días de continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto Nº 4.253 de fecha 16/07/2020 Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023 AÑOS 213°, 163° y 23°.

El MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, ciudadano MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 4.280 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

Articulo 1. Designar al ciudadano MIGUEL ANGEL SALAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº V.- 13.395.437, como DIRECTOR GENERAL DE MASIFICACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

Artículo 3: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), Años 213° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de fecha tres (03) de

septiembre del año 2021.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII

Número 42.640

Caracas, miércoles 31 de mayo de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.